

	<p><i>REPÚBLICA DE COLOMBIA</i> <i>RAMA JUDICIAL</i></p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, dieciocho de marzo de Dos Mil veinticuatro</p>
<i>PROCESO:</i>	Entrega del Tradente al Adquirente
<i>DEMANDANTE:</i>	Esteban Copete Serna
<i>DEMANDADO:</i>	Javier de Jesús Vacca Palacio
<i>RADICACIÓN:</i>	05001 31 03 001 2022 00172 00
<i>ASUNTO:</i>	Concede apelación Suspende audiencia

En virtud de la apelación interpuesta por la apoderada judicial del demandado JAVIER DE JESUS VACCA PALACIO en cuanto a la negación de pruebas tendientes a la recepción de testimonios e inspección ocular al bien inmueble vinculado en este asunto, si bien la misma se concedió en audiencia celebrada el día 03 de agosto de 2023, se omitió por el despacho indicar en qué efecto se concedía la misma por lo que el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

1° **CONCEDER** el recurso de APELACION EN EL EFECTO DEVOLUTIVO interpuesto por la apoderada judicial del demandado en la audiencia llevada a cabo el día 03 de agosto de 2023.

2° **SUSPENDER** la diligencia de audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso que se había programado para este 21 de marzo de 2024, en espera de la decisión final que al respecto profiera el superior, por considerarse indispensable conocer la misma para poder emitir decisión final que resuelva esta Litis.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (lo cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Microcentro asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/radicos/601-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Dgp